

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad Río Grande
Honorable Concejo Deliberante*

ORDENANZA N° 82/74.

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expediente letra "M", n° 297/1974, que presenta un proyecto de Modificación a la Ordenanza Municipal n° 69/73, referido al Art. 37°) de la misma y dado que es aconsejable seguir el temperamento propuesto por el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

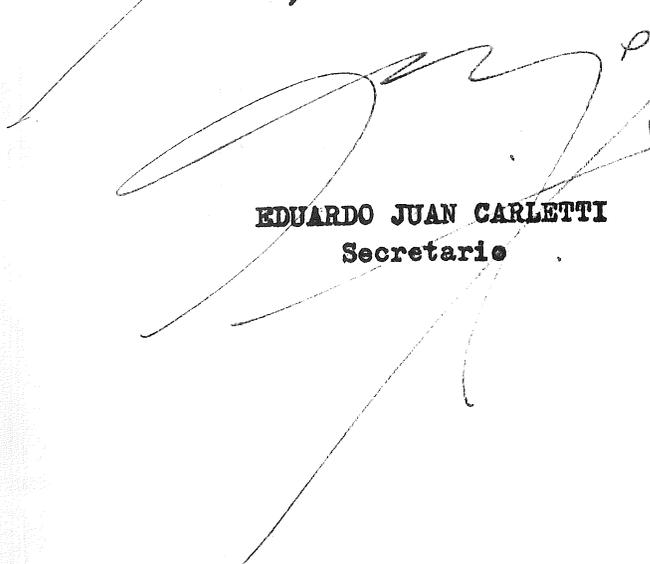
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE JUNIO DE 1974, SANCIONA CON FUERZA DE

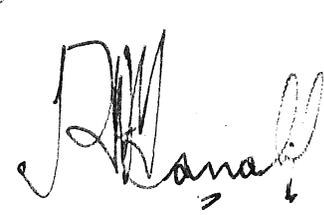
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: ANULASE el Art. 37°) de la Ordenanza Municipal n° 69/73.-

ARTICULO 2°: AGREGUESE a la Ordenanza Municipal n° 69/73, el Art. 54°), redactado como sigue: "EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO QUEDA FACULTADO PARA DISPONER LAS MEDIDAS PUNITIVAS CORRESPONDIENTES, DESDE LA APLICACION DE LAS MULTAS PROGRESIVAS CONTEMPLADAS EN EL ART. 52°), HASTA LA CANCELACION DEFINITIVA DE LA HABILITACION PARA AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE PRODUZCAN ANOMALIAS O IRREGULARIDADES EN SU FUNCIONAMIENTO O EXPLOTACION QUE ASI LO HAGAN ACONSEJABLE, TANTO EN LO REFERENTE A HIGIENE COMO A LA OBSERVANCIA DE LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES Y EN GENERAL A TODA CONTRAVENCION A LA DISPUESTO EN LA ORDENANZA DE REFERENCIA Y A LA PRESENTE.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Regístrese en el Libro de Ordenanzas, Publíquese en el Boletín Oficial Territorial, Cumplido, ARCHIVASE.-


EDUARDO JUAN CARLETTI
Secretario


RODOLFO A. CANALIS
Presidente H°.C.D.